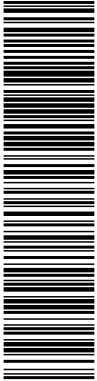


DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO DE 11 DE OCTUBRE DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RWGUO-F3EXE-HU2UV Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 9:16:35 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 10:40 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 24/01/2020 12:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 91263 RWGUO-F3EXE-HU2UV-20BF65DFAB94A5A3B73290A66909CDD0370E7649), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificar_documento/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. JUAN MANUEL ORTIZ PAREDES.

Concejales:

D^a TERESA GALLARDO VAQUERA.

D^a TERESA ARACELI SILVA DEL PINO.

D. LUIS ALBENCA BERMEJO.

D^a ELENA MANCHÓN GÓMEZ.

D^a MARÍA GONZÁLEZ ENCISO.

D. MANUEL DELGADO JIMENEZ.

D. JOSÉ CUSTODIO GARZÓN.

D. RAÚL GÓMEZ TABALES.

D^a. ALICIA GUERRERO VAZQUEZ.

Secretaria de la Corporación:

D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En Berlanga y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 20:08 horas del día 11 de octubre de 2019, se reúnen los Sres. concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN MANUEL ORTIZ PAREDES, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste D. José Miguel Ortiz Herrera, quien previamente ha excusado su ausencia por motivos personales.

1.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES CELEBRADAS EL 28/06/2019 Y 11/07/2019.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de las sesiones 28 de junio de 2019 y 11 de julio de 2019. Toma la palabra la concejala del Partido Popular, Sra. Guerrero Vázquez, quien manifiesta que ella si las aprueba.

Posteriormente interviene, el portavoz del Grupo Izquierda Unida Berlanga, quien señala que ellos no aprueban las actas, pues les ha fallado la grabación, y no pueden comprobarlo.

Por último interviene la portavoz del Partido Socialista, quien manifiesta que su grupo también las aprueba.

Al no formularse ninguna consideración, las actas del día 28 de junio de 2019 y 11 de julio de 2019, son aprobadas con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (7) y la concejala del Partido Popular(1) y el voto en contra de los concejales del Grupo Izquierda Unida Berlanga (2), en los términos en que fue redactada.

2.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2020.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal de comercio, Industria, Turismo, Recursos Humanos, Personal y Empleo, en su sesión de fecha 10 de octubre de 2019.

El Portavoz de Izquierda Unida Berlanga, señala que ellos cambiarían el viernes por el lunes porque el viernes, se tiene el existo asegurado, y el lunes se podría utilizar como descansa, como lunes de resaca, y el domingo habría más presencia de pueblo, indica que esa es su propuesta después de haberlo consultado con propietarios de bares.

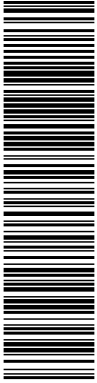
El Portavoz de Izquierda Unida Berlanga, expone en cuanto al día de fiesta local de agosto, que ellos cambiarían el viernes por el lunes, porque el viernes se tiene el exito asegurado, y el lunes se podría utilizar como descanso, además al ser fiesta el lunes, el domingo habría más gente, aclarando que realiza dicha propuesta después de consultarlo con los propietarios de distintos bares.

El Sr. Alcalde le pregunta por el sentido de su voto.

Respondiendo el Portavoz de Izquierda Unida Berlanga, que es en contra.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde, cerrando el turno de intervenciones, quien señala que él considera que el domingo siempre es un día más flojo, que hay mucha gente que trabaja fuera de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO DE 11 DE OCTUBRE DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RWGUO-F3EXE-HU2UV Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 9:16:35 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 10:40 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 24/01/2020 12:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 91263 RWGUO-F3EXE-HU2UV-20BF65DFAB9A45A3B7320A66909CDD370E7649), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificar-documentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

la localidad y tienen que trabajar, por lo tanto creen más conveniente esa propuesta, indicando que la propuesta del grupo socialista también es fruto de una consulta popular.

Finalizadas intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido dictamen, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (7) y la concejala del Partido Popular (1) y el voto en contra de los concejales del Partido Izquierda Unida Berlanga (2), en los siguientes términos:

Visto que el artículo 3.2 del Decreto 63/2019, de 28 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, el cual establece que los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas de fiestas locales para el año 2020 y remitirlas antes del 15 de octubre de 2019 a la Dirección General de Trabajo.

A la vista del calendario del año 2020.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 63/2019, de 28 de mayo (D.O.E nº 105 de 3 de junio de 2019), por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, y en concreto, en su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2020, los días 15 de mayo, viernes y 21 de agosto, viernes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de Extremadura.

3.- DICTAMEN DE LA CUENTA GENERAL 2018.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 10 de octubre de 2019.

La concejala del Partido Popular, D^a Alicia Guerrero Vázquez indica que se abstiene, pues se trata del ejercicio 2018, y como ella no era miembro de la Corporación, no tiene toda la información.

Acto seguido el Portavoz del Izquierda Unida Berlanga, expone, que es la liquidación del Presupuesto, y que si no están de acuerdo con el Presupuesto, tampoco con la liquidación del mismo.

La Portavoz del Partido Socialista indica que ellos votan a favor.

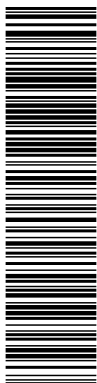
El Sr. Alcalde responde a la intervención del concejal de Izquierda Unida Berlanga, señalándole que la liquidación tiene que ver poco o nada con el Presupuesto, manifestando que la Cuenta General es un documento contable de los ingresos y gastos reales que ha habido, mientras que el presupuesto es una presunción de gastos e ingresos

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose con los votos de los concejales del Partido Socialista(7), la abstención de la concejala del Partido Popular (1) y el voto en contra de los concejales de Grupo Izquierda Unida Berlanga(2), en los siguientes términos:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 30 de agosto de 2019 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2018.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 169, de 4 de septiembre de 2019 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efecto de alegaciones y reclamaciones.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO DE 11 DE OCTUBRE DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RWGUO-F3EXE-HU2UV Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 9:16:35 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 10:40 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 24/01/2020 12:27



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas, para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

Es por lo que virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización

4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Obras públicas, Urbanismo, Tráfico, Abastecimiento y Vivienda en su sesión de fecha 10 de octubre de 2019.

La Portavoz del Partido Popular señala que esta a favor.

Interviene posteriormente el Portavoz del Izquierda Unida Berlanga, quien señala que ellos están en contra, pues si bien, están de acuerdo en que haya una bajada de este impuesto, pero en torno al 75% o similar, justificando dicha posición debido a que opinan que quienes tienen estos vehículos no es por necesidad, aunque tienen ciertas restricciones a la hora de circular, termina su intervención indicando que entienden que deben pagar algo, y que ellos están a favor de que se bajen los impuestos y las tasas pero no que haya un exención total.

El Sr. Alcalde señala que un vehículo histórico esta al alcance hoy día de cualquiera y no considera que se trate de un vehículo de lujo, que las personas que tiene los vehículos en Berlanga, que se puede beneficiar de esta bonificación, que es alrededor de una decena, son gente como el y como el Sr. Custodio Garzón. Continúa su exposición indicando que tener un vehículo de estas características además de las limitaciones para circular, tiene gastos importantes de mantenimiento por su antigüedad y limitado el número de kilómetros que pueden hacer. Termina su intervención indicando el Sr. Alcalde que ellos también están de acuerdo que se bajen impuestos pero que con el tema de la estabilidad presupuestaria hay limitaciones.

D. José Custodio Garzón interviene nuevamente, indicando que por eso, ellos están a favor a que se establezca una bonificación del 75% pero no total, que a partir del 2010, el Ayuntamiento subió todo tipo de impuestos y tasas, sobre todo el IBI.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde quien expone que no va entrar ahora en el debate de porque tuvieron que subir los impuestos, que el Sr. Custodio Garzón lo sabe perfectamente.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido dictamen, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (7) y la concejala del Partido Popular; y el voto en contra de los concejales del Partido Izquierda Unida Berlanga (2), en los siguientes términos:

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22, 2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

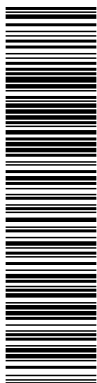
PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, que queda redactada con el siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 91263 RWGUO-F3EXE-HU2UV-20BF65DFAB94A5A3B73230A66909CDD0370E7649), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificar-documentos/

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO DE 11 DE OCTUBRE DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RWGUO-F3EXE-HU2UV Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 9:16:35 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 10:40 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 24/01/2020 12:27



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá en este municipio:

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b. Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

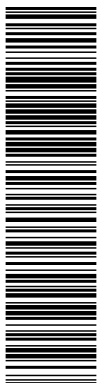
A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

- Fotocopia del permiso de circulación.
 - Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.
 - Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.
 - Manifestación del discapacitado de no tener concedida exención para otro vehículo de su propiedad, y que lo destinará a su uso exclusivo.
- b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:
- Fotocopia del permiso de circulación.
 - Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.
 - Fotocopia de la cartilla de inspección agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.
- c) En el supuesto de las ambulancias y demás vehículos destinados a asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos:
- Fotocopia del permiso de circulación.
 - Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.
 - Fotocopia de la tarjeta de transporte sanitario.
 - Acreditación del vehículo a las funciones establecidas por la Ley con carácter permanente.
3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

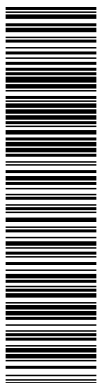
Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará a todas las categorías y clases de vehículos un coeficiente de incremento de uno con treinta (1,30).
2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Clase de vehículo	Potencia	Cuota (€)
A) Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	16,41
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,30
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	93,52
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	116,49
	De 20 caballos fiscales en adelante	145,60
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	108,29
	De 21 a 50 plazas	154,23
	De más de 50 plazas	192,79
C) Camiones:	De menos de 1.000 kg de carga útil	54,96
	De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	108,29
	De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	154,23
	De más de 9.999 kg de carga útil	192,79
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	22,97



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

Clase de vehículo	Potencia	Cuota (€)
	De 16 a 25 caballos fiscales	36,10
	De más de 25 caballos fiscales	108,29
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	22,97
	De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	36,10
	De más de 2.999 kg de carga útil	108,29
F) Otros vehículos	Ciclomotores	5,75
	Motocicletas hasta 125 cc	5,75
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	9,84
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	19,70
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	39,38
	Motocicletas de más de 1.000 cc	78,75

3. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Bonificaciones.

Se establece la siguiente bonificación de la cuota:

Una bonificación del 100% por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

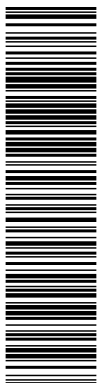
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente. Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO DE 11 DE OCTUBRE DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RWGUO-F3EXE-HU2UV Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 9:16:35 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 10:40 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 24/01/2020 12:27



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

1. Corresponde a este municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar. La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. Pago e ingreso del Impuesto.

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

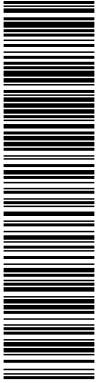
El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de uno de los siguientes recargos:

- a) Recargo ejecutivo del 5% que se aplicará si se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- b) Recargo de apremio reducido del 10% que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo concedido para el ingreso de la misma con ocasión de la notificación de la providencia de apremio.
- c) Recargo de apremio ordinario del 20% que se aplicará cuando no procedan los recargos de las letras a) y b) anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO DE 11 DE OCTUBRE DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RWGUO-F3EXE-HU2UV Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 9:16:35 Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 10:40 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 24/01/2020 12:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 91263 RWGUO-F3EXE-HU2UV-20BF65DFAB94A5A3B73230A66909CDD0370E764A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificar documentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se disponga su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En caso que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

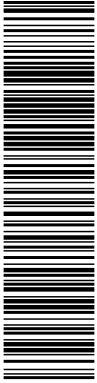
CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

5.- APROBAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SERVICIO PROVINCIAL DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Obras públicas, Urbanismo, Tráfico, Abastecimiento y Vivienda en su sesión de fecha 10 de octubre de 2019.

El Sr. Alcalde señala que a finales de este mes, se recepcionará la depuradora de aguas residuales, se ha hecho una inversión de más de dos millones de euros, tiene un novedoso sistema de depuración, tratándose de un proyecto piloto de la Junta de Extremadura, que quiere extrapolar a otras depuradoras que tiene pendientes de construcción, durante el primer año desde su construcción, se ha hecho cargo de ella la empresa que la construye. Ahora el Ayuntamiento debe hacerse cargo de su gestión, bien directamente o indirectamente, se han visto distintas opciones, descartando la gestión directa por su complejidad, y al final se ha considerado que la mejor opción es la adhesión al servicio provincial de depuración de aguas residuales. Todas las depuradoras del entorno, incluso Hornachos y Ribera del Fresno, les presta este servicio la diputación. Para decantarse por esta opción, ha tenido en cuenta que la tasa que cobra la Diputación a los usuarios

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO DE 11 DE OCTUBRE DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RWGUO-F3EXE-HU2UV Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 9:16:35 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 10:40 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 24/01/2020 12:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 91263 RWGUO-F3EXE-HU2UV 20BF65DFAB94A5A3B7230A66909CDD370E764A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificar-documentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

es proporcional, ya que tiene en cuenta el agua que se gasta, se trata de premiar a los usuarios ahorradores y por tanto concienciarlos con el medio ambiente, además indica que este Ayuntamiento ha firmado un compromiso con los objetivos de Desarrollo Sostenible y la agenda 2030 y entre ellos está el uso eficiente del agua.

La concejala del Partido Popular toma la palabra, quien expone que una vez leída la propuesta, ella hecha en falta que se hable de números, habla de gastos, perjuicios, amortizaciones, pero solo lo nombra, no da datos, del coste económico, que es muy relevante.

Responde el Sr. Alcalde que en el convenio viene especificado la fecha de la publicación de la Ordenanza que regula la Tasa.

Toma la palabra donde José Custodio Garzón, quien afirma que en el apartado 5 hace referencia a dicha ordenanza fiscal que regula la tasa, pero parece que Promedio se reserva manejar dicha tasa. Continúa su exposición indicando que existe el problema de las separativas las aguas pluviales y residuales se juntan, explica que Promedio va cobrar por lo que pase por allí no por el contador, como no tienen separativa el agua de lluvia va a pasar por la depuradora.

El Sr. Custodio Garzón pregunta al Sr. Alcalde si es así o no, continua indicando el Sr. Custodio Garzón que si realmente se va a pagar por lo que pasa por el contador de agua, igual estaría a favor, pero si hay que pagar la depuración de las aguas pluviales no.

Responde el Sr. Alcalde que las Comisiones informativas están para aclarar estas cuestiones.

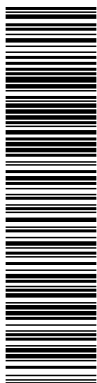
Interviene el concejal D. José Custodio Garzón quien expone, que si esta cuestión no se vio en la Comisión informativa, habrá que aclararlo ahora. Asimismo que en el Convenio se establece un cesión por un periodo de 12 años, lo cual le parece excesivo, pues no se sabe cómo va a funcionar.

Opina que se le da a Promedio todas las herramientas para la gestión, con lo cual el Ayuntamiento es mero observador, sin tener margen de maniobra. Por otra parte señala que se vendió el tema de la depuradora como un logro político, pero a los berlangueños no se les ha informado de las consecuencias, que la subida puede tener, y como puede repercutir en la utilización de esta depuradora, por lo tanto no estan de acuerdo. Reseña que referente al funcionamiento de la depurador cuando hay una tormenta, tiene solo una capacidad para quince minutos, para procesar esa agua, pero a los quince minutos se mezcla, el agua de lluvia con el agua de saneamiento, con lo que se sigue contaminando, en el caso que tuvieran separativas, esa agua que tiene que pasar por la depuradora y ahora van a pagar los berlangueños, no se pagaría ni contaminarían.

El Sr. Alcalde responde que parece paradójico que presume de colocación de tuberías pluviales y aguas pluviales alguien que no conecta las aguas negras, en la calle Ulpiano Vázquez, lo que ha dado lugar, a que de momento hayan aparecido cuatro casas que no tenían conectado el alcantarillado de su vivienda a la red de alcantarillado municipal. Se puso en la Calle Ulpiano Vázquez y no toda ella. Y sospecha que para presumir de buen hacer, no compacto la calle, no cambio la red de agua potable, lo que ha dado lugar a que surgan incidentes, como consecuencia de esta avería se le inundaron a varios vecinos que residen al final de la calle Ulpiano Vázquez, eso por no hablar de sus intervenciones en el pleno cuando reclamaba el arreglo Calle Ulpiano Vázquez a la altura de su vivienda, con adoquinado mientras el arreglaba unos años atrás la misma parte de esta vía más alejada de su vivienda, con asfaltado. Continúa su exposición señalando que en la calle ventana no solo no metió la red de aguas pluviales, sino que no cambio la de aguas sucias y dejo la bóveda que sigue estando actualmente, que podría entender su interés en mejorar la red de saneamiento si hubiera empezado a colocar tuberías pluviales desde la depuradora hacia la localidad, porque las tuberías de aguas pluviales que coloco el edil Sr. Custodio Garzón, desembocan al alcantarillado corriente y por lo tanto es demagogia pura y por último aclara que de la provincia de Badajoz no hay ninguna depuradora que tenga diferenciadas las aguas pluviales de aguas fecales, ninguna.

Respecto a la Ordenanza explica que es un convenio tipo, a la que se acogen todos los Ayuntamientos que estén interesados.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO DE 11 DE OCTUBRE DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RWGUO-F3EXE-HU2UV Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 9:16:35 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 10:40 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 24/01/2020 12:27



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

Respecto a que no se sabe cómo va a funcionar, afirma que lleva un año, con excelentes resultados, con analíticas y controles de confederación hidrográfica. Señala que es verdad que tiene una cámara que soporta quince minutos, pero igual que el resto de depuradoras del entorno.

Interviene nuevamente el Sr. Custodio Garzón quien indica que cuando se arregló la C/ Ulpiano Vázquez a la que ha hecho referencia el Sr. Alcalde, él no vivía allí, había un problema de inundaciones en la propias viviendas de algunos vecinos, eso es una emergencia que había que atender, cree que con planes de diputación, se arreglo el problema, pero en dos años no se pueden poner separativa a todo el pueblo.

El Sr. Alcalde afirma que el si vivía allí, cuando lo arreglo con adoquines.

Responde el Sr. Custodio que el esperaba que los siguientes equipos de gobierno siguieran trabajando realizando las separativas, para que Berlanga fuera un pueblo que no contaminara. Señala que solo hubo una casa que no se conectó, y que el equipo de gobierno podría utilizar la garantía de la obra. Asimismo indica que en la C/ Ventana se hizo lo que el presupuesto permitió, quizás estirando mucho el presupuesto se pavimento, pero para cambiar el saneamiento no daba.

Responde el Sr. Alcalde que fueron tres y que como van a poder utilizar una garantía del año 2009. Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido dictamen, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (7) y el voto en contra de los concejales del Partido Izquierda Unida Berlanga (2) y la concejala del Partido Popular (1), en los siguientes términos:

PRIMERO.- Adherirse al Servicio Provincial de Depuración de aguas residuales del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, que a continuación se transcribe:

PRIMERO. -La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés anuar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este ACUERDO.

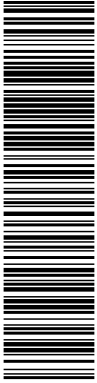
SEGUNDO.- PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); y los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP n.º 247, de 26 de diciembre de 2018.

TERCERO. - PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de sus Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos.

CUARTO. -Que el art 25.2.b) de la LBRL, enumera entre las competencias del Municipio las relativas al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el art. 26.2 de la misma Ley que todos los Municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento de agua potable, tanto en sus modalidades de Alta como de Baja, calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, el abastecimiento y la depuración de aguas residuales, como servicios públicos "esenciales".

QUINTO. -Que la Entidad Local de Berlanga adopta el presente acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de depuración de aguas residuales encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, por lo que se determina que LA FASE DE DEPURACIÓN

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO DE 11 DE OCTUBRE DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RWGUO-F3EXE-HU2UV Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 9:16:35 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 10:40 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 24/01/2020 12:27



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

DE AGUAS RESIDUALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA se preste a través de PROMEDIO, pudiendo PROMEDIO realizar su gestión –tanto directa, como indirectamente-, y de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

SEXTO. -El Consorcio PROMEDIO deberá aceptar esta adhesión mediante acuerdo del Consejo de Administración.

LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁN LAS SIGUIENTES:

1ª. -El objeto del presente ACUERDO es la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz –PROMEDIO-, de la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales de la entidad local por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de las instalaciones, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que los parámetros de control del efluente saliente de las instalaciones depuradoras, se ajusten a las especificaciones contenidas en las bases de diseño y construcción y recogidas en los respectivos proyectos técnicos, de acuerdo con los objetivos de calidad correspondientes.

2ª.- La Entidad Local se compromete a colaborar con el Consorcio PROMEDIO y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

Acuerdo Pleno – EDAR

- Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.
- Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la depuración de aguas residuales.
- Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente convenio.
- Proporcionar el padrón de abonados del abastecimiento de aguas y cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los organismos competentes.

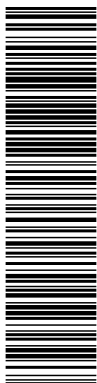
A efectos de legitimación de datos contemplada la ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales será la propia Entidad Local la encargada de recabar el consentimiento de los usuarios.

La cesión por parte del Ayuntamiento del padrón de abonados del abastecimiento de aguas, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a PROMEDIO para el uso de dichos datos con fines distintos a lo previsto.

3ª.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios intervenidos relacionados con este servicio, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

4ª.- PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del ciclo integral del agua, introduciendo las mejoras técnicas posibles y contando con la autorización del

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO DE 11 DE OCTUBRE DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RWGUO-F3EXE-HU2UV Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 9:16:35 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 10:40 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 24/01/2020 12:27



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

Ayuntamiento o del titular de las instalaciones, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren su funcionamiento. PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

5ª. - Por la depuración de aguas residuales del uso urbano de la Entidad Local, PROMEDIO percibirá la tasa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales publicadas en el B.O.P. N.º 249 del 28 de diciembre de 2018 y sus sucesivas modificaciones.

Estas tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir PROMEDIO, deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

Corresponde a PROMEDIO la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa de servicios, pudiendo delegar estas facultades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

6ª. - La duración del Acuerdo será de doce años, a contar de su aprobación por el Consejo de Administración del Consorcio. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro período de igual duración.

7ª. - Si el Ayuntamiento estimase conveniente recuperar anticipadamente la gestión del servicio, deberá indemnizar, en su caso, a PROMEDIO.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrán de tenerse en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, incluidas las amortizaciones pendientes de las inversiones realizadas.

En cualquier caso, entre la denuncia del acuerdo y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

8. - Con la aprobación de este Acuerdo, el Ayuntamiento aprueba además la Ordenanza de Vertidos Tipo, proporcionada por PROMEDIO, que figura como anexo al presente documento, y acuerda suprimir la ordenanza de vertidos en vigor en el caso de existir, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Gestión de Servicios Ambientales de la Diputación de Badajoz.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE BERLANGA.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Obras públicas, Urbanismo, Tráfico, Abastecimiento y Vivienda en su sesión de fecha 10 de octubre de 2019.

Explica el Sr. Alcalde que se pretende responder a las demandas de uso de suelo industrial de vecinos que le han solicitado, que se ha dilatado en el tiempo, debido a la cercanía con la Nacional 432, circunstancia que les ha hecho pedir un informe a la dirección general de carreteras, el cual recientemente ha resultado favorable, y el siguiente paso es la aprobación provisional, y posteriormente su envío a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial.

La Portavoz del Partido Popular señala que ella se abstiene.

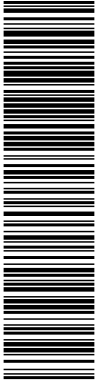
El Portavoz de Izquierda Unida Berlanga, señala que quizás el Alcalde y el equipo de gobierno, sepan quienes son los empresarios que demandan terreno industrial, si es que es así, que ellos no lo saben.

Responde el Sr. Alcalde que no ha venido ningún empresario pidiendo un terreno específico, que les han pedido que busquen nuevos terrenos industriales o amplíen el polígono.

Pregunta el Sr. Custodio Garzón si hay algún escrito solicitando dichos terrenos o hay ganas de hacer caja.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO DE 11 DE OCTUBRE DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RWGUO-F3EXE-HU2UV Fecha de emisión: 3 de febrero de 2020 a las 9:16:35 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 10:40 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 24/01/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 24/01/2020 12:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 91263 RWGUO-F3EXE-HU2UV-20BF65DFAB94A5A3B73290A66909CDD0370E7649), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificar documentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido dictamen, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (7) y el voto en contra de los concejales del Partido Izquierda Unida Berlanga (2) y la abstención de la concejala del Partido Popular (1), en los siguientes términos:

Visto que la sesión plenaria extraordinaria de 28 de junio de 2013 se aprobó inicialmente la modificación puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias del planeamiento de Berlanga.

Visto que con fecha 18 de julio de 2013, se publicó anuncio de 1 de julio de 2013 sobre aprobación inicial de modificación puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Berlanga, en el Diario Oficial de Extremadura.

Visto que con fecha 15 de julio de 2013, se publicó anuncio de 1 de julio de 2013, sobre aprobación inicial de modificación puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Berlanga, en el Diario Hoy.

Visto que efectuado el trámite de información pública, no se ha presentado ninguna alegación.

Visto que con fecha 24 de junio de 2013, se emitió informe de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que determinaba la no necesidad de someter dicha modificación puntual a evaluación ambiental de planes y programas.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2013, tuve registro de entrada informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2019 tuvo registro de entrada en este Ayuntamiento, informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 5 de las normas subsidiarias del Planeamiento de Berlanga.

SEGUNDO.- Elevar el expediente de modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales, una vez diligenciado, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva y que, previo depósito en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, lo publique en el Diario Oficial de Extremadura.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
ALCALDE